

**ACTA N° 807**: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día trece (13) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Javier Ernesto Techeira, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 806 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha seis (06) de Septiembre de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º)** Expte. N° 267/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre respuesta a Nota N°81/18-Línea Telefónica OMIC. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.1º)** Invitación de la Comunidad Educativa del Instituto San Juan Pablo II a la entrega de premios del XI Encuentro de Ajedrez Escolar. Viernes 14 de Septiembre 15:00 hs.- Salón de Actos de la Institución. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**3.1º)** Expte. N° 268/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.G. Koth, C.I. Christen y M.E. Raimondi Ganancias sobre contenedores de residuos. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte y N.E. Stefanowicz) la siguiente Comunicación: Visto: La Ley Nacional N° 25.916 de Gestion De Residuos Domiciliarios, Sancionada en Agosto de 2004 y Promulgada en Septiembre de 2004 la cual establece en su Artículo 1º) Las disposiciones de la presente ley establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas. Artículo 4º) Son objetivos de la presente ley: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final, y; Considerando: Que la salud urbana, es para Puerto Rico un desafío imperante. Que el compromiso por mejorar el ambiente físico al servicio del ambiente humano, nos lleva a arbitrar cada día mecanismos concertados y participativos que resuelvan necesidades sociales de hoy. Que concientizar en el cuidado del ambiente, a través de hábitos entre los vecinos para que separen la basura, utilizando contenedores en espacios públicos, vía pública y fuera de supermercados y autoservicios, compromete y culturiza al medio social. Que categorizar los contenedores con diferentes colores es una manera de asimilar los patrones para el destino que deben tener los residuos a la hora de ser desechados conforme lo establece la Fundación UNAM, Que en el mundo se utilizan 5 contenedores identificados por colores para separar la basura, no basta con orgánica e inorgánica- contenedor azul: Papel y Cartón- contenedor amarillo: Envases y Plásticos- contenedor verde: Cristal y Vidrio- contenedor marrón: Orgánica- contenedor verde oscuro o gris: Resto o Desechos. Que el fin de recolección de los desechos en los contenedores, sería muy beneficioso económicamente, para con posterioridad aplicar lo recaudado en áreas del municipio que así lo requieran. Que el Departamento Ejecutivo ha iniciado una prueba piloto solicitando la colaboración de los comercios del municipio, para que separaren los residuos en una primera etapa en tres tipos; 1) Cartones diarios y papeles, 2) Plásticos de todo tipo 3) Latas y demás elementos metálicos cuya recolección se hará tres veces a la semana. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 26/18**. Artículo 1º: Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones a fin de implementar la instalación de contenedores de residuos, categorizados por colores y ubicarlos en los espacios públicos, vía pública y fuera de los supermercados y autoservicios de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Hugo Norberto Wolfart manifiesta preocupación por destitución de Edil en Iguazú: Respecto de la exclusión del concejal Gabriel Llamas del HCD de Puerto Iguazú, si bien el Cuerpo es Juez exclusivo de la validez de los títulos, calidades y derechos de sus miembros, con lo cual posee la facultad de sancionar o remover a sus integrantes, entendemos que esta medida extrema debería tomarse como última instancia y luego de agotar todo un proceso a fin de garantizar el derecho de defensa, más aún en el caso de un representante del pueblo y electo por la voluntad de éste, principios básicos presentes en nuestra constitución y de forma de defender nuestro sistema democrático y republicano de gobierno, para lo cual los partidos políticos, sus afiliados y adeptos que participen activamente en la

vida política no deben ser proscriptos por expresar una ideología, pensamiento o posición o bien por efectuar denuncias que le son obligatorias como funcionarios públicos. Por lo expresado precedentemente, si bien aún no contamos con información completa y objetiva, dada las escasas horas de sucedido el hecho, queremos manifestar nuestra enorme preocupación y sorpresa por la decisión y ejecutividad que ha tenido la decisión del HCD de Puerto Iguazú al excluir al Concejal Gabriel Llamas. Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dicha preocupación.-----

**4.1º)** Expte N° 259/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a donación de terrenos al Consejo General de Educación destinados a construcción de Edificios escolares (Centro de Formación Profesional N°10, Centro de Educación Física Especial N° 3 y Escuela Especial N°8), esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 125/12 sancionada el 6 de Noviembre de 2012, la Ordenanza N° 14/13 sancionada el 12 de Marzo de 2013 y la Ordenanza 168/15 sancionada el 1 de Diciembre de 2015 en las cuales se desafecta del dominio Público Municipal fracciones de terreno destinados para la construcción de edificios escolares en nuestra ciudad y se dona al Consejo Gral. de Educación de la Provincia de Misiones con el cargo de construcción del edificio. Considerando: Que, la Ordenanza N° 125/12 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a encomendar a un agrimensor la realización de mensura y deslinde de una porción del inmueble Solar 67. Parcela 15, Sección 04 de ésta Ciudad, a los fines de afectar el mismo para la construcción del Centro de Formación Profesional N° 10. Que la Ordenanza N° 14/13 Desafecta del Dominio Público Municipal la fracción del terreno denominado Lote b-21 de 11.587,79 m2, y DONA al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones la fracción del terreno denominado Lote b-21 de 11.587,79 m2, con cargo destinado a la construcción del edificio para el funcionamiento del Centro de Formación Profesional N° 10. Que la Ordenanza N° 168/15 Desafecta del Dominio Público Municipal una fracción de 3.500 (tres mil quinientos) metros cuadrados, ubicados en la Manzana N° 32, tomando 70 (setenta) metros lineales sobre proyección de la calle San Lorenzo y 50 (cincuenta) metros lineales sobre la calle Jorge Newbery y Dona al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones dicha fracción del terreno con cargo destinado a la construcción del edificio propio para el funcionamiento del Centro de Educación Física Especial N° 3 (CEFE N° 3) con financiamiento del Gobierno de la Provincia de Misiones. Que Directivos de la Escuela Especial N° 8 desde hace varios años manifiestan la problemática que posee el edificio escolar y revelan la necesidad de trasladarse a otro lugar en forma urgente para evitar inconvenientes mayores. Que la fracción de terreno desafectada por Ordenanza N° 14/13 y Ordenanza N° 168/15 es lo suficientemente amplia para la construcción de otro edificio escolar, lo cual conlleva a replantear la situación y hacer que cada Institución tenga bien identificada su fracción de terreno para su funcionamiento. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 67/18**. Artículo 1º: Derogar la Ordenanza N° 125/12 sancionada el 6 de Noviembre de 2012. Artículo 2º: Derogar la Ordenanza N° 14/13 sancionada el 12 de Marzo de 2013. Artículo 3º: Derogar la Ordenanza 168/15 sancionada el 1 de Diciembre de 2015. Artículo 4º: Desafectar del dominio público Municipal la fracciones de terreno lote C y D de la parcela 15 manzana 000 Sección 04 ubicado entre las calles Reconquista y San Lorenzo de este Municipio. Artículo 5º: Donar al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones dicha fracción de terreno identificado como lote E de la Parcela 15, Manzana 00, secc. 04 con una superficie de 7338 m2 destinado al Centro De Formación Profesional con financiamiento de la Provincia de Misiones, en caso contrario la misma quedara sin efecto. Artículo 6: Donar al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones dicha fracción de terreno identificado como lote C de la Parcela 15, Manzana 00, secc. 04 con una superficie de 2838,85 m2 destinado a la construcción de edificio propio para el funcionamiento del Centro De Educacion Fisica Especial N° 3 (CEFE N°3) con financiamiento de la provincia de Misiones, en caso contrario la misma quedara sin efecto. Artículo 7: Donar al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones dicha fracción de terreno identificado como lote D de la Parcela 15, Manzana 00, secc. 04 con una superficie de 3.160.00 m2 destinado a la construcción de edificio propio para el funcionamiento de la Escuela Especial N° 8, con financiamiento de la Provincia de Misiones, en caso contrario la misma quedara sin efecto. Artículo 8º: Autorizase al Departamento ejecutivo Municipal a suscribir las Escrituras necesaria para dar cumplimiento de las donaciones dispuestas en los artículos 5°, 6° y 7°. Artículo 9º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento de lo normado en la presente. Artículo 10º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.2º)** Expte N° 53/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de

Ordenanza presentado, estas comisiones sugieren modificarlo a Proyecto de Comunicación, con su visto y considerando sin modificaciones y la parte resolutive quedara redactada de la siguiente manera: Artículo 1º) Veriase Con Agrado que el DEM disponga la desinstalación de la planta compacta de tratamiento de efluentes cloacales, la cual se ubica al este del Barrio Cerro Azul y trasladarla e instalarla al sector vulnerable de la ciudad tal como: Barrio Norte, el edificio de la nueva terminal de ómnibus, el Barrio Santa Rita, las 12 viviendas sociales en ejecución vía cooperativas de trabajo, el Loteo Klein, parte del Barrio San Francisco y/o parte del Barrio Los Lapachos.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal I.J. Duarte) redactándose la siguiente Comunicación: Visto: Que la ciudad de Puerto Rico cuenta con una planta compacta de tratamiento de efluentes cloacales, la cual se ubica al Este del Barrio Cerro Azul y brindó servicio a este durante aproximadamente (3) tres años, hasta la ejecución de la obra denominada "Nexo Cloacal Barrio Fátima", quedando fuera de servicio a partir de la puesta en funcionamiento de esta red en el año 2016, y que dicha instalación cuenta con 2 (dos) tanques que tienen capacidad suficiente como para tratar los efluentes cloacales de aproximadamente unas 120 viviendas; y Considerando: Que, una planta compacta de tratamiento de efluentes cloacales tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en aquellos sectores donde no es factible, por motivos de cualquier índole, la construcción de una red colectora que brinde servicio por gravedad. Que este tipo de plantas depuradoras cuentan con un pozo de hormigón al que llega el efluente cloacal por efecto de la gravedad, el cual luego es bombeado dentro de un tanque cilíndrico construido generalmente con resinas reforzadas con fibra de vidrio y con tabiques divisorios internos. El líquido ingresa al primer compartimento del mencionado recipiente denominado reactor biológico, en el cual a través de una serie de bombas se le insufla gran cantidad de aire con el objeto de acelerar su proceso de descomposición aeróbico. Luego pasa al segundo compartimento donde se produce la decantación de la materia sólida en suspensión y finalmente pasa al último sector donde, mediante una bomba dosificadora, se le agrega hipoclorito de sodio (cloro) para la desinfección del líquido, el que se descarga en un curso de agua cercano sin causar ningún daño ecológico al medio ambiente. Que este sistema de tipo compacto podría ser útil para brindar servicio por gravedad a una serie de sectores vulnerables de la ciudad tales como Barrio Norte, el edificio de la nueva terminal de ómnibus, el Barrio Santa Rita, las 12 viviendas sociales en ejecución vía cooperativas de trabajo, el Loteo Klein, parte del Barrio San Francisco y/o parte del Barrio Los Lapachos por lo que la cantidad de viviendas a servir en este sector es potencialmente mucho mayor, lo que se podría optar por instalar una mayor cantidad de tanques para ampliar la capacidad de depuración de los líquidos cloacales de dicho sistema; y Que cumpliría además la función de la toma de aguas servidas, desechos domiciliarios que contribuyen a formar la principal fuente de criaderos de insectos portadores de enfermedades infectocontagiosas, entre otros el más importante es el *Aedes aegypti*, los mosquitos portadores del Zika el Chikungunya, y el Dengue que acosa inminentemente en los últimos periodos a nuestra ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 27/18**, Artículo 1º: Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga la desinstalación de la planta compacta de tratamiento de efluentes cloacales, la cual se ubica al este del Barrio Cerro Azul y trasladarla e instalarla al sector vulnerable de la ciudad tal como: Barrio Norte, el edificio de la nueva terminal de ómnibus, el Barrio Santa Rita, las 12 viviendas sociales en ejecución vía cooperativas de trabajo, el Loteo Klein, parte del Barrio San Francisco y/o parte del Barrio Los Lapachos. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a que arbitre todas las medidas que se consideren necesarias y convenientes, a fin de dar pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.3º)** Expte N° 109/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la petición realizada por la Comisión Directiva del Club Atlético Juventud, estas comisiones sugieren reiterar lo establecido en la Comunicación N° 08/18 de fecha 24 de Mayo de 2018, Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal dé inicio a la brevedad al cumplimiento del/los compromiso/s asumido/s, respecto a las Obras a realizar al Club Juventud”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte y N.E. Stefanowicz) redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La Nota presentada por integrantes de la Comisión Directiva del Club Atlético Juventud de ésta Ciudad, y; Considerando: Que reiteran su pública posición respecto de la cesión que dicha entidad formalizó a favor de la Municipalidad. Que el Municipio asumía como contraprestación la cesión de un inmueble y la construcción de un playón deportivo cubierto, sanitarios, cantina y sala de reuniones como nueva sede del Club, todo ello según Ordenanza N° 22/10, entre otras. Que por Comunicación N° 08/18 se solicitó al Departamento Ejecutivo se de inicio al cumplimiento de los compromisos asumidos respecto a dichas obras. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza

de **Comunicación N° 28/18**. Artículo 1º: Reiterar al Departamento Ejecutivo Municipal lo solicitado en Comunicación 08/18 relacionado a inicio a la brevedad al cumplimiento del/los compromisos/s asumido/s respecto a las obras a realizar al Club Juventud. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:45 hs.-

COPIA